

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.904 · 1946

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Boletín Oficial, 21 de enero de 1947 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LEY Nº 12.904

CREANSE DOS JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL PARA LA JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL Y SEIS SECRETARIAS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Créanse dos juzgados de instrucción en lo criminal para la justicia ordinaria de la Capital Federal y seis secretarías, con la misma dotación de empleados y partida para gastos de oficina que la Ley de presupuesto establece para cada uno de los que existen actualmente.

ARTÍCULO 2°. La suma necesaria para la instalación de las oficinas, así como para el pago de sueldos y gastos y locación de edificios que irrogue el cumplimiento de esta Ley, se tomará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto.

ARTÍCULO 3°. Los jueces que se nombren para los juzgados creados por el artículo 1º no podrán prestar juramento, ni el personal de las secretarías podrá ser designado hasta que las respectivas oficinas se hallen instaladas y en condiciones de permitir el funcionamiento de esos tribunales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. - Fdo: J. H. QUIJANO - Alberto H. Reales - Ricardo C. Guardo. - Rafael V. González.

VEREDICTA LEYES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).